



Lineamientos para el funcionamiento y operación del Juzgado Electrónico de lo Familiar

1. Obligatoriedad. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el foro litigante y para las y los justiciables que inicien y tramiten procedimientos judiciales en el Juzgado Electrónico de lo Familiar, así como para las y los servidores judiciales que conozcan de ellos.

Por otra parte, este servicio será opcional y gratuito, sobre procedimientos que no conlleven controversia.

2. Objetivo. Establecer las reglas para el funcionamiento, operación y desarrollo del Juzgado Electrónico de lo Familiar.

3. Principios. El Juzgado Electrónico de lo Familiar, se regirá bajo los principios de buena fe, elegibilidad y economía procesal.

Principio de buena fe. La o el Juzgador valorará la voluntad y manifestación de las y los justiciables, al no existir controversia.

Principio de elegibilidad. Significa que las y los usuarios que opten por presentar asuntos mediante esta modalidad, se someten a las reglas establecidas en estos Lineamientos, sin coacción alguna.

Principio de economía procesal. Se refiere a la optimización de todos los aspectos del procedimiento judicial, que beneficie tanto a las partes involucradas





PODER JUDICIAL — TAMAULIPAS —

como al sistema judicial en general, para que los procesos sean ágiles y resueltos en un mínimo de tiempo.

4. Ubicación. El domicilio oficial del Juzgado referido estará ubicado en Blvd. Praxedis Balboa #2207 entre López Velarde y Díaz Mirón Col. Miguel Hidalgo C.P. 87090. Ciudad Victoria, Tamaulipas.

5. Competencia El Juzgado Electrónico de lo Familiar, tendrá competencia en la entidad, es decir, en todos los Distritos Judiciales.

6. Usuarios. Los procedimientos que se tramiten en el Juzgado Electrónico de lo Familiar, serán exclusivos para usuarios del servicio del Tribunal Electrónico.

7. Normatividad complementaria. Para solicitudes y resoluciones de las medidas previstas en los presentes Lineamientos y el procedimiento en general, se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas y, al entrar en vigor, acorde al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

8. Error en el turno. En el caso que existiera un error en el turno de un asunto al Juzgado Electrónico de lo Familiar, que no sea de su competencia por no estar en el catálogo de procedimientos judiciales que se señalan en los presentes lineamientos; el asunto deberá ser remitido a la Oficialía Común de Partes o Juzgado de Primera Instancia Mixto que corresponda.

9. Controversia. En el supuesto de que en cualquier etapa de un procedimiento





PODER JUDICIAL — TAMAULIPAS —

tramitado ante el Juzgado Electrónico de lo Familiar se suscite alguna controversia de naturaleza contenciosa, la o el titular actuará de conformidad a la legislación procesal aplicable.

10. Horario de labores. El personal del Juzgado Electrónico de lo Familiar tendrá un horario para laborar de 8:30 a 16:00 horas.

11. Horario de atención. El Juzgado Electrónico de lo Familiar tendrá un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

12. Modalidad de presentación de demandas. La presentación de demandas y anexos será mediante Buzones Judiciales, que se establecerán de conformidad al mecanismo existente en el Tribunal Electrónico y se establecerán en cada una de las cabeceras de los Distritos Judiciales. Así, las demandas y anexos serán remitidas físicamente y escaneadas por las Oficialías de Partes u órganos jurisdiccionales con competencia de primera instancia en donde no existan Oficialías de Partes.

En el supuesto, que los anexos que se integren en las demandas y que por su volumen no puedan ser ingresados a los buzones, las o los usuarios, comunicarán a la Oficialía de Partes o al Juzgado Mixto de Primera Instancia, según sea el caso, a efecto de que realicen la recepción y trámite correspondiente.

13. Procedimientos judiciales: El Juzgado Electrónico de lo Familiar





PODER JUDICIAL — TAMAULIPAS —

conocerá, únicamente, de los siguientes procedimientos judiciales:

- Divorcio por mutuo consentimiento bajo el régimen de separación de bienes, y que además se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Sin hijos; o,
 - b) Con hijos mayores de edad que no estén sujetos a tutela.
- Adopción nacional;
- Acreditar concubinato;
- Acreditar dependencia económica;
- Acreditar que se trata de la misma persona;
- Acreditar nacimiento y nacionalidad;
- Acreditar defunción;
- Cambio de régimen matrimonial;
- Constitución de patrimonio familiar;
- Ratificación de convenio;
- Nulidad/cancelación de Acta de nacimiento;
- Rectificación de Acta; y,
- Complementación de Acta.

14. Trámite. El trámite del procedimiento se substanciará a través del Tribunal Electrónico, mediante el cual se presentarán las promociones electrónicas correspondientes. Asimismo, se recibirán promociones de los procedimientos en días hábiles y durante el horario de las 8:00 a las 24:00 horas; sin embargo, se





PODER JUDICIAL — TAMAULIPAS —

podrán consultar sus expedientes y acceder a sus notificaciones electrónicas en días inhábiles o en horario diverso al referido.

Los escritos que se presenten por esta modalidad deberán contener firma electrónica avanzada, ya sea de la o el justiciable o quien acepte el cargo.

Iniciados los procedimientos y en los casos que se puedan incorporar las pruebas que se estimen necesarias, podrán ser presentadas mediante el Tribunal Electrónico, tales como documentos digitalizados, fotografías, videos u otras análogas, con la garantía de seguridad, certeza y confidencialidad que el sistema informático ofrece y en un apartado de observaciones se deberá especificar, de cada constancia que se envíe, si la copia electrónica se reprodujo de un documento original, copia certificada, autenticada u otra copia simple.

En el supuesto que existiera una inconformidad por algún tercero, la podrá hacer llegar al Juzgado Electrónico de lo Familiar, mediante el correo electrónico oficial jelectronico.pjetam@tamaulipas.gob.mx o por la herramienta establecida en el Tribunal Electrónico.

15. Plazos. Los plazos estarán sujetos a lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tamaulipas y del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; asimismo, al entrar en vigor, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.





PODER JUDICIAL
— TAMAULIPAS —

16. Copias certificadas. En caso de que se soliciten copias certificadas, será mediante el servicio de Copias Certificadas Digitales (CCD).¹

17. Audiencias. El desahogo de audiencias se desarrollará por medio de videoconferencia, esto de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General 6/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se acordó aprobar y expedir los “Lineamientos que regulan el desahogo de audiencias mediante videoconferencia”.

Además, durante el desahogo de las audiencias, el Juzgado Electrónico de lo Familiar y las partes interesadas deberán observar lo siguiente:

- a) El Juzgado Electrónico de lo Familiar, a través de la o el Secretario de Acuerdos, abrirá la sesión de videograbación en la que se desahogue la audiencia correspondiente, quien además se cerciorará de la identidad de los participantes;
- b) Las y los participantes deberán contar con una identificación oficial vigente, que pueda ser visible y legible a través de la propia videoconferencia y en consecuencia y a juicio del Juzgado, se coteje con su original;
- c) La o el Secretario de Acuerdos identificará y protestará a las y los participantes, de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tamaulipas; Asimismo, al entrar en vigor, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares;

¹ Consultable en: https://www.pjetam.gob.mx/doc/legislacion/circulares_acuerdos/2021/OCJ20210608.pdf





PODER JUDICIAL — TAMAULIPAS —

- d) La o el Secretario dejará constancia de la presencia o no de terceros como público; y,
- e) Al momento que se agende o celebre la audiencia, se dejará clara la zona horaria.

18. Notificaciones. Las notificaciones se efectuarán de manera electrónica; exceptuando lo anterior cuando exista una causa de fuerza mayor, por lo que se realizará por las vías ordinarias.

A efecto de emplazar y despachar oficios, se priorizará el uso del “Manual de Comunicación Electrónica de los órganos jurisdiccionales con instituciones públicas y privadas”.

Al contar con competencia en toda la entidad el Juzgado Electrónico de lo Familiar tendrá la notificación directa con la Coordinación de Registro Civil y sus respectivas Oficialías del Registro Civil de los distintos Distritos Judiciales, por la vía de comunicación procesal e interconexión.

19. Pruebas. El desahogo de pruebas se llevará a cabo acorde al Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tamaulipas y, al entrar en vigor, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

20. Ejecución. Una vez que la o el Juez resuelva el procedimiento y cause estado, previa petición de las y los interesados, deberá expedir Copias Certificadas Digitales (CCD) y girar los oficios respectivos a las autoridades correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de la resolución, mediante el uso de medios electrónicos.





PODER JUDICIAL — TAMAULIPAS —

21. Apelación. La substanciación del recurso de apelación se efectuará de manera ordinaria.

22. Auxilio a las y los justiciables. Se establecerá en los Palacios de Justicia de las cabeceras de los Distritos Primero (Victoria), Segundo (Altamira), Tercero (Nuevo Laredo), Cuarto (Matamoros), Quinto (Reynosa) y Séptimo (El Mante), el equipo tecnológico necesario, a efecto de que las y los justiciables que no cuenten con las herramientas necesarias, lo puedan realizar desde las sedes más cercanas. Contando con soporte remoto por parte de la Dirección de Informática, para esclarecer cualquier duda o aclaración, únicamente referente al uso del sistema.

23. Interrupción del sistema electrónico. Por causas de fuerza mayor, medidas de protección, mantenimiento o fallas técnicas propias del sistema electrónico, se realice una interrupción no prevista en el tribunal electrónico, y no sea posible enviar promociones, implicando incumplimiento en los términos judiciales, se hará del conocimiento del Juzgado Electrónico de lo Familiar en la misma promoción de término, el cual deberá ser remitido al correo electrónico oficial del Juzgado Electrónico de lo Familiar jelectronico.pjetam@tamaulipas.gob.mx, y pedirá informe sobre la existencia de la interrupción, una vez confirmada o no, se resolverá según las circunstancias.

Cuando derivado de la interrupción no prevista del sistema, no sea posible la video grabación de una audiencia, la o el Juez pedirá en el acto, un informe al área correspondiente, en el que indicará la causa y el lapso aproximado de





PODER JUDICIAL

— T A M A U L I P A S —

duración de dicha interrupción, lo cual ponderará para determinar la espera o el diferimiento de la audiencia.

24. Libros de gobierno. A manera de mecanismos de control de los asuntos que se ventilen en el Juzgado Electrónico de lo Familiar, se contará con libros electrónicos.

25. Visitas de inspección. Las Direcciones de Visitaduría Judicial y de Contraloría, propondrán al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el mecanismo que se implementará para realizar las visitas de inspección al Juzgado Electrónico de lo Familiar.

26. Estadística. La o el Juez deberá rendir mensualmente al Pleno del Consejo de la Judicatura y al Comité de Innovación y Tecnología Judicial, un reporte estadístico del ingreso y resolución de los asuntos que conozca el Juzgado Electrónico de lo Familiar.

27. Situaciones no previstas. Las situaciones que no se contemplen en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado o, en su defecto, por el Comité de Innovación y Tecnología Judicial.

(El Consejo de la Judicatura determinó que los Lineamientos para el funcionamiento y operación del Juzgado Electrónico de lo Familiar, surtirán efectos el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro).

